Programa Nacional de Bienes Incautados
Resolución de Coordinación Ejecutiva

N°138-2023-JUS/PRONABI-CE

Lima, 18 JUL. 2023

VISTOS, el Oficio Nº 111-2023-MM-ALC, de fecha 19 de mayo del 2023, de la Municipalidad Metropolitana de Lima, el Informe Técnico Legal N° 033-2023-JUS/PRONABI-UCDSA-I, de la Unidad de Custodia, Disposición y Supervisión de Activos del Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI; y, el Informe N° 757-2023-JUS/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, sobre la asignación en uso temporal de un (1) inmueble incautado;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 011-2017-JUS, y normas modificatorias, se creó el Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, en el ámbito de competencias del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con el objeto de recibir, registrar, calificar, custodiar, asegurar, conservar, administrar, arrendar, asignar en uso temporal o definitivo, gestionar la disposición y venta en subasta pública, de los bienes patrimoniales señalados en el artículo 2 del citado Decreto Supremo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0143-2021-JUS, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, estableciendo en el literal c) del artículo 8 que es función del Consejo Directivo, el aprobar los actos de administración y disposición que recaigan sobre los bienes administrados por el PRONABI;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 001-2021-JUS, se aprobaron los "Lineamientos para la administración y disposición de bienes a cargo del Programa Nacional de Bienes Incautados", en adelante los "Lineamientos", estableciendo las pautas para ejecutar los procesos de administración y disposición de los bienes patrimoniales por parte del PRONABI, adecuando su actuación a las normas que rigen el proceso de extinción de dominio, así como en los procesos penales por delitos cometidos en agravio del Estado;

Que, el artículo 24 del referido decreto supremo, establece que los bienes afectados con medidas cautelares que, por su naturaleza o características, requieran ser utilizados para evitar su deterioro, podrán ser asignados en uso temporal a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro, siempre que dichas entidades cumplan con acreditar los requisitos señalados en el artículo 25 de la citada norma;

Que, mediante el Oficio Nº 111-2023-MM-ALC, de fecha 19 de mayo del 2023, la Municipalidad Metropolitana de Lima, solicitó al PRONABI la asignación en uso temporal de un inmueble incautado, con la finalidad de destinarlo para la ejecución de proyectos sociales en materia de educación, salud y bienestar social, contribuyendo con ello a mejorar la atención de la población más vulnerable de la ciudad de Lima; acreditando la previsión presupuestaria que le permite financiar los gastos de mantenimiento y reparación del bien solicitado, garantizando el pago de las obligaciones que correspondan y la contratación del seguro respectivo, siendo el PRONABI el beneficiario del mismo, con el correspondiente endoso de la póliza a su favor;

Que, los Gobiernos Locales, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipales, son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, que cuentan con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de

OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
E. REBAZA I.

sus fines, encargados de representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, en el numeral 2 del artículo 157 de la Ley N° 27972, se establece que la Municipalidad Metropolitana de Lima, entorno a sus atribuciones, ejerce entre otras funciones específicas, la de aprobar planes y programas metropolitanos en materia de acondicionamiento territorial y urbanístico, infraestructura urbana, vivienda, seguridad ciudadana, población, salud, protección del medio ambiente, educación, cultura, conservación de monumentos, turismo, recreación, deporte, abastecimiento, comercialización de productos, transporte, circulación, tránsito y participación ciudadana, planes y programas destinados a lograr el desarrollo integral y armónico de la capital de la República, así como el bienestar de los vecinos de su jurisdicción;

Que, en ese sentido, con la asignación en uso temporal de inmueble solicitado, el PRONABI coadyuvará al fortalecimiento de la capacidad operativa de la entidad beneficiaria, contribuyendo con ello al cumplimiento de las funciones y actividades a su cargo, en aras de apoyar las políticas de Estado en materia de bienestar social;

Que, la atención del requerimiento de la citada institución está en función a la disponibilidad del bien con las características solicitadas que se encuentran bajo la administración del PRONABI; es así como del Registro Nacional de Bienes de Procedencia Ilícita – RENABI, se ha verificado que el PRONABI cuenta con un (1) inmueble disponible a ser empleado para el fin solicitado, cuyas características técnicas a continuación se detallan:

Cuadro resumen de inmueble				
RENABI	**Dirección**	**Distrito**	**Provincia**	**Departamento**
2553	Av. 09 de diciembre N° 340	Cercado de Lima	Lima	Lima

Que, mediante Ficha Técnica N° 105-2022-JUS/PRONABI-URSA, elaborada en base a la información recabada en la inspección de fecha 15 de agosto de 2022, se ha verificado que el citado inmueble se encuentra desocupado y en regular estado de conservación;

Que, por otro lado, es necesario precisar que del Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios N° 0143-2023-GC-ICL-MML de fecha 01 de marzo del 2023, emitido por la Municipalidad Metropolitana de Lima, se ha determinado que la ubicación del citado inmueble corresponde a una zona ZTE-2 (Zona de Tratamiento Especial 2), cuyos usos permitidos no serían compatibles con las actividades para las cuales se solicita el otorgamiento de la asignación en uso temporal;

Que, por tanto, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 25, numeral 25.3 del Decreto Supremo N° 001-2021-JUS, el cual habilita al PRONABI a otorgar la Asignación en uso temporal del citado inmueble, con cargo a que el beneficiario gestione y obtenga el cambio de zonificación ante la autoridad correspondiente, dentro de un plazo no mayor de doce (12) meses, computados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la Resolución que apruebe la asignación en uso temporal, bajo sanción de declarar por concluida la misma;

Que, la solicitud de asignación en uso temporal, se sujeta a lo señalado en el artículo 25 del Decreto Supremo N° 001-2021-JUS, y la evaluación de la misma se ha efectuado teniendo en cuenta lo normado en el artículo 26.1 literales a), b), c) y d) de la precitada norma;

Que, conforme el Acta N° 66, emitida el 23 de junio de 2023, el Consejo Directivo del PRONABI aprobó la solicitud de asignación en uso temporal del inmueble materia de la presente resolución, a favor de la Municipalidad Metropolitana de Lima, localizada en la provincia y departamento de Lima;

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24 y 27 del Decreto Supremo N° 001-2021-JUS, la asignación en uso temporal, en tanto se resuelva la situación jurídica del bien, se

OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
E. REBAZA L.

otorga mediante acto resolutivo y confiere el derecho de uso del bien patrimonial hasta por un plazo máximo de cinco (5) años, siendo responsabilidad de la entidad beneficiaria cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Conservar y custodiar el bien patrimonial, bajo responsabilidad del titular de la entidad o representante legal, según el caso, sin más deterioro que el uso ordinario o por desgaste normal.
b) Destinarlo al uso o finalidad para el cual fue asignado.
c) Asumir los gastos de mantenimiento, servicios públicos, pago de impuestos y otros de similar naturaleza, salvo aquellas que correspondan por ley al propietario.
d) Contratar el seguro respectivo, siendo el PRONABI el beneficiario del mismo, con el correspondiente endoso de la póliza a su favor, la que se mantendrá vigente mientras dure la asignación.
e) Realizar mejoras con la finalidad de evitar el deterioro del bien.
f) Gestionar y obtener el cambio de zonificación ante la autoridad competente, dentro de un plazo no mayor de doce (12) meses, bajo apercibimiento de declarar por concluida la asignación en uso temporal.
g) Devolver el bien cuando se lo requieran.
h) Disponer la inscripción de la presente asignación en el Registro de Propiedad Inmueble, dentro del plazo de cinco (5) días calendario, contados a partir del día siguiente de haber sido notificada.
i) Informar semestralmente al PRONABI sobre el uso y estado de conservación del bien asignado en uso temporal.
j) Brindar al personal del PRONABI todas las facilidades para el desarrollo de las acciones de supervisión.
k) Cumplir cualquier otra obligación contenida en el Decreto Supremo Nº 001-2021-JUS y demás normas y actos complementarios.

Que, asimismo, debe precisarse que la asignación en uso temporal concluye por vencimiento del plazo máximo señalado en el considerando precedente, por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del beneficiario, por orden judicial de devolución, por declinación expresa del beneficiario, por orden de decomiso, sentencia de extinción de dominio o decisión equivalente, conforme a lo señalado en el artículo 24 y numeral 28.1 del artículo 28 de los Lineamientos;

Que, por otro lado, una vez concluida la asignación en uso temporal, la devolución del bien deberá efectuarse dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, en las mismas condiciones en que fue entregado, salvo su desgaste normal. Asimismo, en caso de haberse efectuado mejoras en el bien, estas serán parte integrante del mismo y no serán reembolsadas, restituidas, ni devueltas por el PRONABI;

Que, de no producirse la devolución del bien en el plazo establecido y a efectos de una eventual demanda de desalojo, el PRONABI podrá hacer uso de la cláusula de allanamiento anticipado contenida en la respectiva acta de entrega – recepción, por cuyo mérito la entidad beneficiaria se allana a la pretensión y acepta con antelación la desocupación y restitución del bien inmueble por cualquiera de las causales de conclusión de asignación en uso temporal, comprometiéndose a contradecir dicha demanda sólo y exclusivamente si ha devuelto el bien conforme lo estipulado en la presente Resolución;

Que, estando a lo recomendado en el Informe Técnico Legal N° 033-2023-JUS/PRONABI-UCDSA-I de fecha 13 de febrero del 2023, de la Unidad de Custodia, Disposición y Supervisión de Activos del Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI y a la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, contenida en el Informe N° 757-2023-JUS/OGAJ, emitido el 13 de julio del 2023, resulta viable asignar en uso temporal el referido inmueble a favor de la Municipalidad Metropolitana de Lima, localizada en la provincia y departamento de Lima;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 011-2017-JUS, que crea el Programa Nacional de Bienes incautados – PRONABI; el Decreto Supremo N° 001-2021-JUS, que aprueba los Lineamientos para la administración y disposición de bienes a cargo del

OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
E. REBAZA I.

Programa Nacional de Bienes Incautados, en el marco del Decreto Legislativo N° 1373, Decreto Legislativo sobre extinción de dominio y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2019-JUS; y, la Resolución Ministerial N° 0143-2021-JUS y el Decreto Supremo N° 001-2021-JUS, que aprueba el Manual de operaciones del Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de Asignación en uso temporal
Formalizar el acto de administración mediante el cual se aprueba la Asignación en uso temporal de un (1) inmueble incautado a favor de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con la finalidad de destinarlo para la ejecución de proyectos sociales en materia de educación, salud y bienestar social, contribuyendo con ello a mejorar la atención de la población más vulnerable de la ciudad de Lima; cuyas características técnicas a continuación se detallan:

Cuadro resumen de inmueble				
RENABI	**Dirección**	**Distrito**	**Provincia**	**Departamento**
2553	Av. 09 de diciembre N° 340	Cercado de Lima	Lima	Lima

Artículo 2.- Vigencia de la Asignación en uso temporal
Establecer que la vigencia de la Asignación en uso temporal será de cinco (5) años, contados a partir de la fecha notificación de la presente resolución, plazo que podrá ser prorrogado a solicitud del beneficiario, previa evaluación.

Artículo 3.- Conclusión de la Asignación en uso temporal
Precisar que la Asignación en uso temporal podrá declararse por concluida antes del vencimiento del plazo descrito en el artículo 2 de la presente Resolución, por cualquiera de las causales establecidas en el artículo 28.1 del Decreto Supremo N° 001-2021-JUS y otras que se determinen por norma expresa.

Asimismo, la Asignación en uso temporal otorgada en el artículo primero, queda condicionada a que en el plazo de doce (12) meses, computados a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución, la Municipalidad Metropolitana de Lima, cumpla con gestionar y obtener el cambio de zonificación ante la autoridad correspondiente, bajo sanción de declarar por concluida la misma.

Aprobada la conclusión de la asignación y de no producirse la devolución del bien en el plazo establecido y a efectos de una eventual demanda de desalojo, el PRONABI podrá hacer uso de la cláusula de allanamiento anticipado contenida en la respectiva acta de entrega – recepción, por cuyo mérito la entidad beneficiaria se allana a la pretensión y acepta con antelación la desocupación y restitución del bien inmueble, comprometiéndose a contradecir dicha demanda sólo y exclusivamente si ha devuelto el bien conforme lo estipulado en la presente Resolución.

Artículo 4.- Entrega del bien asignado
Establecer que la entrega el citado bien se efectuará en la condición física, legal y administrativa, según la Ficha Técnica de Inmueble respectiva.

Artículo 5.- Notificación
Disponer que la Unidad de Custodia, Disposición y Supervisión de Activos, notifique la presente resolución a la entidad beneficiaria, para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese.

PERÚ Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
E. REBAZA I.

CARLOS ALBERTO YALTA SOTELO
Coordinador Ejecutivo
PRONABI
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS